INVITACIÓN PÚBLICA No. IND-25-SAF-10-4515.

La Gerente del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en el literal d), artículo 16, de los Estatutos Internos de INDERVALLE, y de conformidad con la Resolución IND-SG-071 de enero 31 de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-082 de febrero 01 de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, "*por medio de la cual se delegó la contratación y ordenación del gasto, en lo relacionado con la suscripción de los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Entidad, incluida la suscripción de los actos administrativos de adjudicación, junto con la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual*", en cabeza de la Gerente; en cumplimiento de lo establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía, el procedimiento aplicable es el determinado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, tiene la necesidad de "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE INDERVALLE".

Que, en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección que aplicara para el presente proceso de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA y, el procedimiento aplicable es el determinado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

Que, el proceso de selección de Mínima Cuantía No.IND-25-SAF-10-4515., se publicó en la plataforma del SECOP II el día 19/11/2025, donde se estableció como plazo para presentación de ofertas hasta el día 26/11/2025 6:00:00 PM.

Que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, el día 26/11/2025 6:00:00 PM, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", recibió seis (6) oferta la cual se describe a continuación:

Proponente No.	Nombre del proponente	Representante legal	Valor Ofertado
Proponente 1	**C-LINE V&M LTDA**	Wilson Enrique Cely Torres C.C. No. 4.117.038. NIT: 900.224.737-6. Matricula de establecimiento de Comercio: 125.2255	$33.038.872
Proponente 2	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**	LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS C.C. No. 1.084.258.002 901406206-2	$47.959.059
Proponente 3	**SOCIEDAD INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRADAS SAS**	DIEGO LUIS OBREGON C.C. 16820651 900360084 - 7	$60.070.685
Proponente 4	**AA AIRE ACONDICIONADO AIRE AR INGENIERIA SAS**	BORIS SANDVNIK CUERVO C.C:16648067 NIT: 805006050-6	$63.756.630
Proponente 5	**SERVINGCOL GROUP SAS**	RAFAEL JOSE TORRES REYES C.C. No. 1.063.171.932 NIT: 901282641-9	$64.000.000
Proponente 6	**ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S**	ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA	$64.000.000

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

9

		C.C: 1.140.838.910 Nit : 900246692-8	

Que, para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. IND-25-SAF-10-4515, se designó mediante acto administrativo el comité evaluador de INDERVALLE, con el objeto de evaluar las propuestas y verificar los requisitos habilitantes, levantando el correspondiente informe de evaluación.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, Numerales 5 y 6 el comité evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes del proponente **ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S**

PROPONENTE:	ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.	
NIT	NIT 900.246.692 – 8	
REPRESENTANTE LEGAL:	ROMARIO ELÍAS CALDERÓN MENDOZA C.C. No. 1.140.838.910 de Barranquilla	
NUMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:	N/A	
VALOR DE LA PROPUESTA	**Valor Total:** SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)	
FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE LA PROPUESTA	26/11/2025 6:00 PM	
REQUISITOS	SI	NO
PROPUESTA FIRMADA POR EL PROPONENTE	X	
OSERVACIONES:	Una vez realizada la verificación de la oferta presentada por ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S, se procedió a elaborar y publicar el informe de evaluación correspondiente. En dicho informe se certifica que la oferta cumple plenamente con todos los requisitos establecidos en los términos de la invitación pública, así como con las especificaciones técnicas y legales requeridas. Adicionalmente, se confirma que ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S, se encuentra habilitado.	

Que, terminada la evaluación de la oferta y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública No. IND-25-SAF-10-4515, presentada por el proponente ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S, identificado con el número de Nit. No. 900246692-8; Se concluyó por parte del comité evaluador que, la misma cumple y es favorable para la Entidad.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, especialmente en el Numeral 7, SE ACEPTA LA OFERTA de menor precio, presentada por el proponente ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S, identificada con el número de Nit. No. 900246692-8, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública, adenda y de acuerdo con las siguientes clausulas:

CONTRATANTE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE".
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MILENA OROZCO CAÑAS C.C. 31.974.731 GERENTE
CONTRATISTA	ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S, Nit. No. 900246692-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA C.C. 1.140.838.910 de Barranquilla
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE pesos M/CTE ($64.000.000), incluido IVA y costos directo e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria q que pudiera estar sujeto. El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 5628 del 05 de noviembre de 2025 del RUBRO: 2.1.2.02.02.008.8715999.14.1413.173 con el nombre: Mantenimiento Elementos Técnicos y Tecnológicos. EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", cancelará el valor del contrato un único pago según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el Cien por Ciento (100%) del valor total del contrato. La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago se realizará previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro-Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla ProHospitales Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago. I31/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	Contribución Obra Pública (Ordenanza 474 de dic.22/17 - Artículo 250)	No aplica a Contratos de Interventoría de Obra Pública. (Artículos 5 y 6, Ley 1106/06; Artículos 6 y 7, Ley 1421/10 - aplicación permanente según Ley 1738 de dic.18/14) - Se aplica a los Contratos de Obra Pública, sus adicciones, y otros según la norma. APLICA SOBRE LOS ANTICIPOS (Art. 256) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE)	5% del valor total del Contrato	Nacional
	Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
	Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
	Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental
	Estampilla Pro-Electrificación Rural	Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prórrogas y adiciones. SE EXCEPTÚAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0,2% del valor total de contrato	Departamental

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	Impuesto de timbre	Decreto 0175 de 2025 ha reactivado la tarifa del Impuesto de Timbre	El Decreto 0175 reinstala la obligación de pagar timbre al 1% para documentos o contratos en los que se constituya, modifique o extinga una obligación, siempre que cumplan requisitos como superar las 6.000 UVT ($298.794.000) y participen personas con ingresos o patrimonios al 31 de diciembre del año anterior, para el caso año 2024, en más de 30.000 UVT. ($1.493.970.000)	Nacional
SUPERVISION DEL CONTRATO	El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerente Administrativo y Financiero la señora NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL, designado por el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante el ordenador del gasto. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término de este. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con Diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN , SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII Artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.		

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE con Nit. 805012890-4.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá presentarse a nombre de la persona natural y no de su establecimiento de comercio.

Cuando el proponente opte por alguna de las modalidades de garantía establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estás deberán cumplir con los porcentajes suficiencia y vigencia de la garantía establecidas por Artículo 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mismo Decreto. El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. y ss del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En este sentido y teniendo en cuenta lo anterior y el tipo de proceso, el proponente deberá constituir las siguientes garantías:

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) o cuatro (4) meses más.
Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Garantizar la calidad de los bienes a entregar	El 20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Artículo 2.2.0.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantizar las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	El 5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años o más
Calidad del servicio	Garantizar la calidad de los servicios prestados.	El 20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art.	Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda	200 SMMLV	La duración del contrato y sus

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	incurrir el contratista		prorrogas si las hubiere

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos de aires acondicionados de propiedad de INDERVALLE, en cumplimiento al objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el proceso 2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, entre las que se encuentran: Mantenimiento preventivo: • Limpieza general (serpentín, unidad condensadora, evaporadores, motor compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, etc.) • Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo • Lubricación de partes móviles • Revisión y ajuste de controles • Revisión de condiciones de operación • Temperatura • Presión alta y baja • Amperaje y voltaje • Niveles de aceite • Ruidos y vibraciones • Informe de observaciones generales • Cotizaciones de reparaciones o modificaciones Mantenimiento correctivo: Éste se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario. SERVICIO TÉCNICO. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado. El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, para lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes. La firma contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, para lo cual deberá presentar garantía. 3. El contratista deberá contar con los recursos técnicos y proveer el personal especializado e idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad y en general todos los conocimientos sobre equipos de aires acondicionados, que estén capacitados para mantener los equipos operando en perfecto estado de funcionamiento, para atender la necesidad requerida por INDERVALLE., sin que esto requiera incurrir en sobrecostos. 4. Garantizar la excelente calidad, cantidad de los repuestos y materiales suministrados para la realizar la labor. 5. El contratista seleccionado, deberá suministrar la información que se le solicite y atender las recomendaciones que le efectúe INDERVALLE por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. 6. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule, para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones

	que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, INDERVALLE no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. El CONTRATISTA debe realizar el mantenimiento con suministro e instalación de repuestos y/o partes originales y nuevas que sea necesario sustituir ya sea por desgaste u otros y reparación, con el visto bueno del supervisor del contrato, para lo cual el supervisor deberá llevar un estricto control con el fin de que no se supere el valor total del contrato y de requerir modificación presupuestal esta deberá de ser motivada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato. 9. Realizar los mantenimientos correctivos a que haya lugar, los cuales incluyen el cambio e instalación de repuestos. 10. Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos durante toda la ejecución del contrato. 11. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas. 12. Presentar las facturas de los repuestos de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. 13. Realizar mantenimiento correctivo a los aires acondicionados de propiedad de Indervalle y hacer entrega de un informe de visitas realizadas. 14. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumplir con todas las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos e invitación del proceso a entera satisfacción del supervisor designado. 15. El contratista asume con el personal que contrata, todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas, incluyendo toda clase de daños contra INDERVALLE. 16. En caso de accidente de trabajo de sus empleados, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades, excluyendo a INDERVALLE de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con sus propios elementos. 17. Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de INDERVALLE, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo el mantenimiento, se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente., de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias que de tal omisión se generen. 18. Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 19. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. 20. Constituir ampliar y prorrogar la garantía que ampara los riesgos del contrato cuando sea del caso. 21. Suscribir el acta de inicio al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 22. El CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, apartado aéreo, en procura de su pronta localización. 23. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias y contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1- Prestar los servicios requeridos, haciendo uso y suministrando de los espacios y áreas acordando horarios idóneos siguiendo lo dispuesto y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la oferta presentada que hará parte integral contrato. 2- Construir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos, vigencias y valores exigidos en el contrato. 3- Presentar informes cuando le sean solicitados por el supervisor. 4- Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5- El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. 6- El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente RUT. 7- En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al instituto, para la cual aportará el RUT. 8- Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9- El contratista deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio requerido por INDERVALLE. 10- El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe INDERVALLE por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. 11- Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 12- El contratista deberá tener sucursal y/o agencia en el Departamento de (Valle del Cauca) para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato del servicio que se pretende ejecutar en favor de INDERVALLE (Ley 2069 de 2020). 13- Suscribir el acta de inicio con el supervisor de acuerdo al anexo técnico del contrato. 14- Cumplir con el objeto del contractual en los términos y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en el contrato. 15- Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 16- Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del contrato, con el fin de revisar asuntos propios de la ejecución del mismo y elaborar la respectiva acta, que deberá ser suscrita por los presentes asistentes. 17- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. 18- Construir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato. 19- Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio financiero. 20- Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo a las bases de cotización, y requisitos establecidos en las normas vigentes. 21- El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. 22- INDERVALLE debe exigir al contratista un informe final con sus respectivos anexos. 23- Las demás inherentes al objeto del contrato.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

OBLIGACIONES DE INDERVALLE	A) Expedir el registro presupuestal. B) Suscribir el acta de inicio. C) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. E) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. F) Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será, contado a partir del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de acuerdo con los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre INDERVALLE y EL CONTRATISTA, así como entre aquel y el personal que este disponga para la ejecución del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna. En consecuencia, INDERVALLE únicamente se obliga a pagar AL CONTRATISTA las sumas aquí expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás de Ley al personal que emplee en la ejecución del presente contrato.
REGIMEN LEGAL	En la presente relación contractual se aplicará, en lo pertinente, la Constitución Política, el Estatuto de contratación de la administración Pública, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.
DOMICILIO	(INDERVALLE) Casa del Deporte Carrera 36 # 5B3 – 65 Cali. Correo electrónico subgerencia.administrativa@indervalle.gov.co y (Contratista) Calle 8 # 26 – 96 Dirección electrónica: arosolucioneseningenieriasas@gmail.com Teléfono: 3177531002

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, la comunicación de Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, así mismo con la publicación en el SECOP II, el contratista ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S, NIT. 900246692-8, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Se expide en Santiago de Cali, diciembre 2025.

FIRMA ELECTRONICA (PLATAFORMA SECOP II).

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia - Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Norha Elena Cárdenas Sandoval - Subgerente Administrativo y financiero	Firma:
Revisó: Camila Orozco González: Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina – Secretaria General	Firma:
Suscribió: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente	Firma: